

Expediente 2-25-0247

ACTO ADMINISTRATIVO 25 12 6 - 2 - 25 - 037 DE 10 OCT 2025

Por la cual se concede segunda prórroga al término de vigencia del Acto Administrativo No. REV 0158 de 12 de agosto de 2020, expedida por la Secretaría de Planeación del municipio para el predio denominado Lote El Tejar del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que para el predio denominado LOTE EL TEJAR, identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-43026 y código catastral No. 25126000000000050109000000000, la Secretaría de Planeación de Cajicá, expidió licencia de parcelación de la etapa 2 y licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, contenida en la Resolución No. 1032 de 16 de diciembre de 2015 con vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día dos (02) de enero de 2016.
2. Que mediante escritura pública No. 396 de 21 de mayo de 2015 de la notaría única de Cajicá, se protocolizó la constitución de urbanización sobre la matrícula inmobiliaria número 176-43026, abriéndose en consecuencia las matrículas inmobiliarias 176-147134, 176-147135, 176-147136 y 176-147137, sobre las cuales recae la licencia de parcelación y la licencia de construcción aprobada mediante acto administrativo No. 1032 de 16 de diciembre de 2015.
3. Que mediante Resolución No. PR 0201 de 13 de abril de 2018 la Secretaría de Planeación de Cajicá, otorgó prórroga al término de vigencia de la Resolución No. 1032 de 2015, desde el día dos (02) de enero de 2018 hasta el día dos (02) de enero de 2019.
4. Que mediante escritura pública No. 2145 de 3 de julio de 2018 de la notaría cincuenta y cuatro del círculo de Bogotá, se protocolizó la constitución de urbanización sobre la matrícula inmobiliaria número 176-147136, abriéndose en consecuencia la matrícula inmobiliaria 176-188057, quedando dos áreas individualizadas y sobre las cuales recae la licencia de construcción aprobada mediante acto administrativo No. 1032 de 16 de diciembre de 2015.
5. Que mediante Resolución No. 2PRR 0170 del 21 de marzo de 2019 la Secretaría de Planeación de Cajicá, otorgó segunda prórroga al término de vigencia de la Resolución No. 1032 de 2015, desde el día dos (02) de enero de 2019 hasta el día dos (02) de enero de 2020.
6. Que mediante Resolución No. REV 0158 de 12 de agosto de 2020, la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá concedió por una sola vez, nueva licencia de parcelación y licencia de construcción, para culminar las obras autorizadas en la Resolución No. 1032 del 16 de diciembre de 2015, con vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria.
7. Que el Decreto Nacional 691 de 2020, modificó el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionando un párrafo transitorio que dispuso lo siguiente:



Expediente 2-25-0247

ACTO ADMINISTRATIVO 25 12 6 - 2 - 25 - 0371 DE 10 OCT 2025

Por la cual se concede segunda prórroga al término de vigencia del Acto Administrativo No. REV 0158 de 12 de agosto de 2020, expedida por la Secretaría de Planeación del municipio para el predio denominado Lote El Tejar del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

“Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes”.

8. Que mediante Resolución No. ACL 123 de 16 de agosto de 2023 la Secretaría de Planeación de Cajicá aclaró los actos administrativos No. 1032 de 16 de diciembre de 2015, PR 0201 de 13 de abril de 2018, 2PRR 0170 del 21 de marzo de 2019 y REV 0158 de 12 de agosto de 2020, en el sentido de aclarar el término de la vigencia de la Resolución No. 1032 de 2015 en los siguientes términos:

- Resolución No. 1032 de 16 de diciembre de 2015: Vigencia de treinta y seis (36) meses contados a partir del día dos (02) de enero de 2016 hasta el día dos (02) de enero de 2019.
- Resolución No. PR 0201 de 13 de abril de 2018: Vigencia de doce (12) meses contados a partir del día dos (02) de enero de 2019 hasta el día dos (02) de enero de 2020.
- Resolución No. 2PRR 0170 del 21 de marzo de 2019: Vigencia de doce (12) meses contados a partir del día dos (02) de enero de 2020 hasta el día dos (02) de octubre de 2021.
- Resolución No. REV 0158 de 12 de agosto de 2020: Vigencia de treinta y seis (36) meses contados a partir del día tres (03) de octubre de 2021 hasta el día tres (03) de octubre de 2024.

9. Que mediante Acto Administrativo No. 25126-2-24-0263 de 23 de septiembre de 2024, esta curadora urbana concedió prórroga de doce (12) meses adicionales al término de vigencia del Acto Administrativo No. REV 0158 de 12 de agosto de 2020.

10. Que el párrafo primero del artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto Nacional 1783 de 2021, señala:

“Las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas, modificaciones y revalidaciones.

Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma (...).”

11. Que el párrafo 7 transitorio del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto Nacional 074 de 24 de enero de 2025 establece:

“Hasta el 30 de junio del año 2026, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes (...), podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este párrafo y por una sola vez”.

Expediente 2-25-0247

ACTO ADMINISTRATIVO **25 12 6 - 2 - 25 - 0371** DE **10 OCT 2025**

Por la cual se concede segunda prórroga al término de vigencia del Acto Administrativo No. REV 0158 de 12 de agosto de 2020, expedida por la Secretaría de Planeación del municipio para el predio denominado Lote El Tejar del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

12. Que mediante radicación No. 2-25-0247 de 5 de septiembre de 2025 y a través de apoderada, la sociedad MANSILLA S.A.S. con NIT 900425855-1, actuando en su condición de fideicomitente del patrimonio autónomo denominado Fideicomiso El Tejar, presentó ante esta curadora urbana solicitud de segunda prórroga del Acto Administrativo No. REV 0158 de 12 de agosto de 2020.
13. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto Nacional 074 de 2025, la solicitud de segunda prórroga de licencia urbanística cumple con los requisitos estipulados normativamente por cuanto se efectuó dentro de los términos que determina la ley.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Conceder segunda prórroga al término de vigencia del Acto Administrativo No. REV 0158 de 12 de agosto de 2020 expedido por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca), para los predios denominados **LOTE CEDRO Y LOTE ZONA FUTURO DESARROLLO** identificados con las actuales matrículas inmobiliarias número 176-188057 y 176-147136, y con el código catastral (matriz) número 251260000000000050109000000000, por un término de doce (12) meses adicionales contados a partir de la fecha de su vencimiento.

ARTÍCULO 2º. La presente prórroga rige a partir del día 4 de octubre de 2025 hasta el día 3 de octubre de 2026.

ARTÍCULO 3º. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano y el de apelación ante la oficina de Planeación del municipio dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ



Ejecutoriada a los **24 OCT 2025**

ESPACIO BLANCO

